



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 26 de agosto de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100038909**, presentada el día 11 de agosto de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 11 de agosto de 2009, se recibió la solicitud número 1117100038909, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Solicito los siguientes documentos en versión pública, con fechas visibles, concernientes a la servidora pública Rosalina Barrera Mendoza: Acta de examen de oposición, Formatos únicos de personal de los interinatos cubiertos desde 2007 hasta la fecha, notificación de basificación y todos los oficios emitidos por la ESIME Ticomán al respecto de la basificación, Cambio de adscripción otorgado por la ESIME Ticomán y documento que establezca la adscripción actual de la servidora pública"

Otros datos para facilitar su localización

Unidad ESIME Ticomán, Dirección de Gestión de Capital Humano. Como dato adicional, la servidora tiene el número de empleado del IPN 2009251 con el cual puede rastrearse toda la información"(sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 11 de agosto de 2009 se procedió a turnarla a la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/1078, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número DET-1060-09, de fecha 20 de agosto de 2009, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, informó a la Unidad de Enlace, lo siguiente:

"...me permito anexar la siguiente información en su versión pública:

- ✓ *Acta de examen de oposición del 21 de noviembre de 2008.*
- ✓ *Formato Único de Personal por los tres periodos en que se desempeño en esta Unidad Académica en ESIME Ticomán. Cabe señalar que la persona bajo mención inició a colaborar en la ESIME Ticomán a partir del 1° de agosto de 2008.*
- ✓ *Los tres periodos en los que cubrió la C. Barrera Mendoza, su contratación lo fue vía interinato, como técnico docente.*
- ✓ *La C. Rosalía Barrera Mendoza prestó sus servicios hasta el 15 de julio de 2009, se anexa Formato del Sistema Institucional del Formato Único de Personal.*
- ✓ *Respecto a la basificación no se dio en ningún momento su gestión."(sic)*



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados dentro de los archivos y registros de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, que en virtud de la contestación otorgada por dicha Unidad Administrativa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a: *“Formatos unicos de personal2007... notificación de basificación y todos los oficios emitidos por la ESIME ticoman al respecto de la basificación, Cambio de adscripcion otorgado por la ESIME ticoman y documento que establezca la adscripcion actual de la servidora publica”*

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a: : *“Formatos unicos de personal2007... notificación de basificación y todos los oficios emitidos por la ESIME ticoman al respecto de la basificación, Cambio de adscripcion otorgado por la ESIME ticoman y documento que establezca la adscripcion actual de la servidora publica”*, misma que quedó precisada en el Resultando Tercero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

CUARTO.- Que este H. Comité de Información, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: RFC, CURP, Lugar de Nacimiento, **Sexo, Estado Civil, Domicilio Particular y Número de Empleado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones VII y XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43, segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular, en su versión pública, a la información señalada en el Resultando Tercero de la presente Resolución, información que consta de **4 fojas útiles impresas por uno de sus lados**.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto por los 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a: : *“Formatos unicos de personal ...2007... notificación de basificación y todos los oficios emitidos por la ESIME ticoman al respecto de la basificación, Cambio de adscripcion otorgado por la ESIME ticoman y documento que establezca la adscripcion actual de la servidora publica”*, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones VII y XVII, se clasifica como **parcialmente CONFIDENCIAL** la información precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular, en su versión pública, a la información señalada en el Resultando Tercero de la presente Resolución, información que consta de **4 fojas útiles impresas por uno de sus lados** y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 72 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

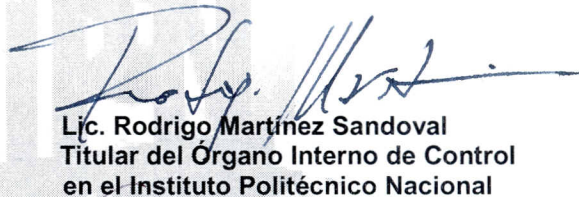
ABOGADO GENERAL

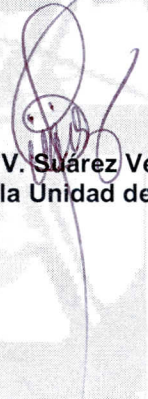
QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

